



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE 2026

Contrato No:	1069 DE 2026	Fecha:	TRES (03) DE JULIO DE 2026
Clase de Contrato:	TRANSPORTE		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Nit:	845.000.038-5		
Contratista:	JUANTHOSA RED SAS		
Nit:	900.678.688-1		
Representante Legal	CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO C.C. 80.225.975 de Bogota		
Valor del Contrato	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).		

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS CORREA RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 expedida en la ciudad de Villavicencio en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 del 20 de marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.313 de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JUANTHOSA RED SAS**, sociedad identificada con NIT 900.678.688-1, representada legalmente por **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO**, identificado con CC No. 80.225.975 de Bogota., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 13 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de adquisición de servicios de TRANSPORTE, y las necesidades de la ESE así lo requieren. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA EL ENVÍO, TRASLADO Y ENTREGA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, DOCUMENTOS, PAQUETERÍAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDO POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Específicas: 1. Prestar el servicio de transporte de documentos, paquetes, insumos médicos, medicamentos y demás elementos institucionales que requiera la E.S.E. Hospital San Antonio, de conformidad con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Garantizar la recolección, transporte y entrega de los envíos dentro de los tiempos establecidos por la Entidad, asegurando condiciones de oportunidad, seguridad, integridad y trazabilidad durante todo el proceso logístico. 3. Realizar, cuando sea requerido, la recolección de mercancías, insumos o equipos directamente en las instalaciones de proveedores, así como efectuar su entrega en el destino indicado por la E.S.E. 4. Garantizar la adecuada manipulación, embalaje, cargue, descargue y transporte de los bienes objeto del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir pérdidas, daños, deterioros o alteraciones durante su traslado. 5. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos inherentes a la prestación del servicio, incluyendo cargue, descargue, manipulación, acarreo, transporte, fletes, seguros, reexpediciones y cualquier otro gasto requerido para la correcta ejecución del contrato. 6. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier

¡Salud para todos!

Síguenos:

<



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE
2026

novedad, retraso, incidente o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio o la entrega de los elementos transportados.

7. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las acciones correctivas que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.

8. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados, salvo las modificaciones que procedan conforme a la ley o a lo expresamente pactado entre las partes.

9. Presentar junto con cada cuenta de cobro un informe detallado de ejecución, indicando las guías generadas, origen y destino de los envíos, peso transportado, fechas de recolección y entrega, tiempos de tránsito, novedades presentadas y demás soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio.

10. Responder por la calidad, eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio prestado, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas ofrecidas en su propuesta.

11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

Generales:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
2. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRANSPORTE DE MUESTRAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR IVA INCLUIDO
1	TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, INSUMOS Y REACTIVOS EN LA PRESTACIÓN DE CAVA, TERMO Y/O SOBRE, EN LA RUTA MITÚ-BOGOTÁ HASTA 8KG DE PESO	SEGÚN NECESIDAD	SERVICIO	\$321.606

TRANSPORTE DE PAQUETES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REGION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR KILO
------	-------------	--------	------------------	----------	----------------

¡Salud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE
2026

1	GESTIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS (CARTAS, TARJETAS, IMPRESOS U OTRO EQUIVALENTE)	NACIONAL	KILO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 22.000
2	GESTIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETES, CAJAS Y CARGA LIVIANA O URGENTE	NACIONAL	KILO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 22.000

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)

El contrato se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, lo cual significa que los servicios de transporte de muestras biológicas y paquetes serán solicitados y ejecutados de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato, hasta agotar el valor total asignado

Sobre el anterior presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de los mismos niveles territoriales.

Para efectos de retención en la fuente por renta, la ESE HSAM procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE HSAM, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptaran salvedades de ninguna naturaleza.

**5) DECLARACIONES DEL
CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.

**6) OBLIGACIONES DEL
HOSPITAL:**

1. Ejercer la supervisión administrativa, o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones

¡Salud para todos!

Síguenos:

Facebook: Hospital San Antonio Twitter: Hospital San Antonio Instagram: Hospital San Antonio

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE
2026

	derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
7) DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 del presente Contrato.
8) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud, de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
9) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El presupuesto oficial requerido corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Valor que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2285 del de 17 de junio de 2026 emitido por el profesional universitario de tesorería. Se define el presente proceso de contratación por monto agotable de acuerdo con el consumo que se realice en la actividad descrita. Así mismo se define el presupuesto oficial de acuerdo con el recurso presupuestal asignado para este rubro. FORMA DE PAGO: La ESE HSAM, pagara al contratista por los servicios prestados contra factura electrónica, debidamente acompañado de los soportes que se le soliciten, de la siguiente manera: La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja. Para los pagos parciales y el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: Informe detallado de los servicios debidamente prestados. Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. Certificación expedida por el revisor fiscal (si estuviere obligado a ello) o por el representante legal donde certifique el pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado durante la ejecución del contrato. Si está obligado a tener revisor fiscal debe presentar: 1. Copia de la cédula ciudadanía 2. Copia de la tarjeta profesional

iSalud para todos!

Síguenos:

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE 2026

	3. Certificado de la junta central de contadores vigente Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, del tiempo de ejecución contractual. Factura electrónica respectiva. Copia del Rut. Copia de la certificación bancaria. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista. Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación En el eventual caso en que EL CONTRATISTA incumpla, cumpla de manera parcial, indebida o imperfecta las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, las cláusulas del contrato, la oferta por él presentada y en desconocimiento las directrices emitidas por el supervisor del contrato, LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO se abstendrá de emitir el pago del transporte o traslado realizado de forma irregular o sin los parámetros requeridos y le acarreará al futuro contratista las consecuencias señaladas en las cláusulas penal, caducidad y multas. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo o quien sea asignado por el Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades: 1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 7) Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. 9) En caso de que se hayan constituido garantías o pólizas

¡Salud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE
2026

	que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. 12) Mantener en contacto a las partes del contrato. 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.												
11) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS:	El valor de este contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2285 del de 17 de junio de 2026 expedido por el Profesional Universitario del Presupuesto - Tesorero del Hospital y que forma parte integral de la misma.												
12) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 45 del estatuto contractual de la Entidad, en el sentido de que el HOSPITAL es libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. <table><tr><th>AMPARO</th><th>CUANTIA</th><th colspan="2">VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Plazo del contrato + cuatro (4) meses más</td><td>X</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Plazo del contrato</td><td>X</td></tr></table> Por ello para la presente contratación teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato, así como las actividades a ejecutar la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, considera necesario la exigencias de garantías.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA		Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	X	Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato	X
AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA											
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	X										
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato	X										
13) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 57 del estatuto contractual de la entidad.												
14) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor												

iSalud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE
2026

	de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
16) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
17) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el Municipio de Mitú.
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso de que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL

iSalud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE
2026

	presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
19) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato será obligatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 55 de la Resolución No. 313 del 04 de junio de 2025.
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
21) EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
22) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
23) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
24) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en

iSalud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1069 DEL TRES (03) DE JULIO DE
2026

	desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Hospital: Calle 13ª # 15ª - 127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. El contratista: Calle 10 No. 134-28, Barrio Centro - Mitú. Teléfono: 3123911413 - 3142129009 - 3123911413 Correo electrónico: atencionalcliente@juanthosa.com	
25) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.	
En Mitú - Vaupés a los:	TRES (03) DE JULIO DE 2026	
EL HOSPITAL LUIS CARLOS CORREA RUIZ Gerente ESE Hospital San Antonio		EL CONTRATISTA JUANTHOSA RED SAS NIT 900.678.688-1 R/L. CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO C.C. No. 80.225.975 de Bogotá
Elaboró aspectos jurídicos:	Parada C. - Apoyo oficina Jurídica	
Revisó aspectos jurídicos:	Nalcipa M. - Jefe oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó:	Correa R. - Gerente	

¡Salud para todos!

Síguenos: